Al contestar refiérase
al oficio n.º **07723**

03 de abril de 2025
DFOE-LOC-0598

Señora
Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria
ana.barrantes@abangares.go.cr

Señor
Gerardo Cruz Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal
ganaderaterex@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno interino de la municipalidad de Abangares

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atiende la nota n.° SCMA-0014-2025 de 14 de marzo de 2025 (registrado el 17 de marzo), suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, mediante la cual se solicita la autorización del Órgano Contralor para nombrar interinamente al auditor interno.

Al respecto, mediante el oficio n.° 07195 (DFOE-LOC-0553) de 24 de marzo de 2025, el Órgano Contralor requirió al gobierno local complementar la información suministrada, para determinar si procede o no dicha autorización. En atención, a dicho oficio la municipalidad de Abangares remitió lo siguiente:

- Nota n.° 0001-2025 PCMA 2024-2028 de 28 de marzo de 2025, registrado el 31 de marzo, donde solicita prórroga para remitir la documentación requerida.

- Oficio n.° SCMA-0016-2025 de 1 de abril de 2025, registrado el 2 de abril, donde se da respuesta a la nota n.° 07195 (DFOE-LOC-0553).

En virtud de lo anterior, se aclara que con relación a la prórroga solicitada mediante la nota n.° 0001-2025 PCMA 2024-2028 citada, el Órgano Contralor procede con su archivo, dado que ya se dio respuesta al oficio n.° 07195 (DFOE-LOC-0553).

Así las cosas, se procede con el análisis de la solicitud de autorización para el nombramiento del auditor interno interino.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI)[1] y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)[2], tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente- la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Es por ello que corresponde a la Administración prever que el plazo solicitado al Órgano Contralor es suficiente para llevar adelante un proceso de nombramiento exitoso, considerando todas las fases que éste contiene, incluidas las posibles apelaciones o demoras que puedan existir.

[1] Ley n.° 8292 de 31 de julio de 2002.

[2] Resolución n.° R-DC-83-2018 de las 08:00 horas de 9 de julio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.2.3 y 2.2.5 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

Con la nota n.° SCMA-0014-2025 de 14 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, se solicita la autorización del Órgano Contralor para nombrar interinamente al auditor interno. Para ello, se adjuntan los siguientes documentos:

a. Oficio sin número de 14 de marzo de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal donde se transcribe el acuerdo n.° 104-2025 tomado en la sesión ordinaria n.° 13-2025, capítulo IV, artículo 9, de 11 de marzo de 2025, donde se determinó *(...) INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR EL OFICIO OAM 153-2025 Y EL OFICIO RRHH 036-2025 CON SUS ADJUNTOS, RELACIONADOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES.* (La mayúscula corresponde al original)

b. Oficio n.° OAM-0153-2025 de 7 de marzo de 2025, suscrito por el alcalde donde adjunta nota n.° RRHH-036-2025.

c. Oficio n.° RRHH-036-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrito por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde se remite:

 - Curriculum y atestados de la persona propuesta para el cargo de auditor interno interino.

 - Constancia n.° 9-2025 de 5 de marzo de 2025, suscrita por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde hace constar que se verificó mediante certificación emitida por la Contraloría General que el candidato propuesto al cargo de auditor interno interino no posee procedimiento administrativo sancionatorio en trámite y no se le ha aplicado sanción alguna por parte del Órgano Contralor.

- Constancia n.° 10-2025 de 5 de marzo de 2025, suscrita por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde hace constar que se realizó consulta al Tribunal Supremo de Elecciones sobre alguna sanción vigente del interesado en el cargo y le indicaron que no se emiten ese tipo de certificaciones en el Departamento de Consultas de Registro Civil.

- Constancia n.° 11-2025 de 5 de marzo de 2025, suscrita por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde hace constar que la plaza de auditor interno se encuentra vacante, la misma no tiene impedimento alguno para ser ocupada y actualmente cuenta con contenido presupuestario para cuando se designe el recurso humano.

- Constancia n.° 12-2025 de 5 de marzo de 2025, suscrita por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde hace constar que el Manual Descriptivo de Puestos contiene las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno.

- Constancia n.° 13-2025 de 5 de marzo de 2025, suscrita por la encargada de Recursos Humanos a.i, donde hace constar que el candidato cumple con los requisitos establecidos para el puesto.

- Certificación n.° SMCA-0012-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica lo indicado en la Constancia n.° 9-2025.

- Certificación n.° SMCA-0013-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica lo indicado en la Constancia n.° 10-2025.

- Certificación n.° SMCA-0014-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica lo indicado en la Constancia n.° 11-2025.

- Certificación n.° SMCA-0015-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica lo indicado en la Constancia n.° 12-2025.

- Certificación n.° SMCA-0016-2025 de 6 de marzo de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica lo indicado en la Constancia n.° 13-2025.

d. Oficio n.° SCMA-0016-2025 de 1° de abril de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal, donde adjunta el acuerdo n.° CMA-0149-2025 certificado y el oficio n.° 0002-2025 PCMA 2024-2028.

e. Certificación n.° SCMA-0026-2025 de 1° de abril de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal donde certifica que *(...) el acuerdo CMA-149-2025 es copia fiel y exacta del emitido en la Sesión Ordinaria N° 17-2025, Capítulo VIII, Artículo 2°; celebrada el primero de abril del año dos mil veinticinco.*

f. Acuerdo n.° CMA-149-2025 tomado por el Concejo Municipal de Abangares en la sesión ordinaria n.° 17-2025 del 1° de abril de 2025, capítulo VIII, artículo 2, que señala *(...)* ***SE ACUERDA****: "AUTORIZA AL SEÑOR GERARDO CRUZ RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE LA APROBACIÓN ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE FORMA INTERINA DEL AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE ÓRGANO PARA TAL FIN A TRAVÉS DEL OFICIO 0002-2025 PCMA 2024-2028".* (La mayúscula y negrita corresponden al original.

g. Oficio n.° 0002-2025 PCMA 2024-2028 de 28 de marzo de 2025, suscrito por el presidente del Concejo Municipal donde solicita la aprobación del nombramiento del auditor interno interino debido a que la titular renunció y están realizando el concurso para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido. Además, señala todos los datos del inciso c) del punto 2.2.3 de los *Lineamientos*.

h. Oficio n.° CENAI-MAR-25-01-03-CMA de 28 de marzo de 2025, suscrito por el regidor Carlos Yohan Córdoba Guzmán, donde justifica la elección del candidato propuesto al cargo de auditor interno interino.

i. Oficio n.° CENAI-MAR-25-01-02-CMA de 27 de marzo de 2025, suscrito por el regidor Carlos Yohan Córdoba Guzmán, donde justifica la necesidad de realizar un nombramiento interino en el puesto de auditor interno mientras se hace el concurso para el nombramiento indefinido.

j. Oficio n.° STSE-0658 de 31 de marzo de 2025, suscrito por la Prosecretaria General a.i del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la cual remite certificación sin número de 31 de marzo de 2025, donde señala que *(...) respecto al señor* ***Edward Iván Espinoza Galagarza****, titular de la cédula de identidad número* ***cinco - cero dos ocho ocho – cero uno cero cinco****, de conformidad con las bases de datos disponibles, se detalla que no constan resoluciones electorales sobre sanciones, participación política prohibida o beligerancia política*

relacionadas con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos. (El resaltado corresponde al original)

Por lo tanto, del análisis de los documentos aportados, se colige lo siguiente:

1. Que el puesto de auditor interno se encuentra vacante, y no existe ningún impedimento de ser ocupado y la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir el nombramiento.
2. Que el candidato propuesto, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los *Lineamientos* y la normativa jurídica vigente para ocupar el puesto de auditora interna interina.

3. Que la normativa interna vigente de esa entidad, es congruente con la normativa y regulaciones que establece la CGR, con respecto al nombramiento de este cargo público.

4. Que los datos sobre el candidato propuesto se pueden resumir de la siguiente forma:

 - Nombre completo: Edward Espinoza Galagarza.
 - Número de cédula: 5-0288-0105.
 - Título académico: Licenciado en Contaduría Pública.
 - Dirección de correo electrónico: ivangala75@gmail.com.
 - Jornada laboral: diurna.
 - Horario que desempeñaría: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 4:00 p.m; y los viernes de 7:30 am a 3:00 pm.
 - Tipo de nombramiento: Nombramiento interino.
 - Fecha de nombramiento: se propone formalizar el nombramiento interino a partir del 7 de abril de 2025, por un plazo de 3 meses.
 - Plazo del nombramiento: 3 meses.
 - Número de teléfono: 2690-5241.
 - Número de fax: 2690-5257.
 - Dirección exacta de la oficina de Auditoría: Edificio municipal, planta baja, diagonal a la Escuela Delia Oviedo de Acuña.
 - Razón que fundamenta la selección del candidato: *(...) el único candidato recomendado hasta el momento es ESPINOZA GALAGARZA EDWARD, ced. 502880105 quien al momento se encontraba sin trabajo fijo por cierre de la empresa donde laboró por casi 20 años como auditor, se hizo el estudio por parte de la comisión con la ayuda del asesor legal del concejo y se ha determinado que cumplía las condiciones más importantes, experiencia y disponibilidad. También está claro que reúne de sobra los requisitos requeridos para el puesto.*

III. Conclusión

Con fundamento en el análisis precedente de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la LGCI y en lo dispuesto en los *Lineamientos*, se resuelve:

1. **AUTORIZAR** el nombramiento en forma interina del Lic. Edward Espinoza Galagarza, portador de la cédula de identidad número 5-0288-0105. El plazo del nombramiento será por 3 meses, **contados a partir del efectivo nombramiento del funcionario por parte del Concejo Municipal, una vez recibido este oficio de autorización, de conformidad con los puntos 2.2.5 y 2.2.6 de los *Lineamientos.***

2. **ADVERTIR** a esa Administración, que deberá seguir con el trámite del concurso para nombramiento indefinido del auditor interno de la municipalidad de Abangares, para que, a la mayor brevedad, una vez resuelto, remitan la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor con la correspondiente terna o nómina, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 2.3 de los *Lineamientos*.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y el punto 2.2.6 de los *Lineamientos*, **es obligación de la institución comunicar** a la Contraloría General el nombramiento efectuado, **a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones**. Además, indicar el correo electrónico institucional del funcionario nombrado una vez habilitado.

4. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al auditor interno titular por tiempo indefinido, esto será causal suficiente para la terminación del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá ser advertido al Lic. Espinoza Galagarza.

5. El Órgano Contralor reitera, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la LGCI podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la LGCI.

Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "Presentación de documentos", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de

mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial www.cgr.go.cr.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg
Ci: Expediente
NI: 6424, 7524, 7792 (2025)
G: 2025000457-5